

Expte: 2024-034530

INFORME

JUNTA DE GOBIERNO

I.- FINALIDAD DE LA AYUDA

La ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (G84334903) ha solicitado al Ayuntamiento de Bilbao que realice una aportación económica en el fondo de ayuda que han constituido específicamente para las instituciones públicas del País Vasco en respuesta a la emergencia humanitaria de Gaza.

La UNRWA realiza un llamamiento a los ayuntamientos e instituciones vascas para contribuir a la labor de la UNRWA en Gaza a través del fondo vasco navarro para la población refugiada de Palestina, aunando esfuerzos y amplificando el impacto de sus actuaciones. UNRWA es la columna vertebral de la operación humanitaria en Gaza y es prioritario garantizar que siga dando respuesta a las necesidades inmediatas de la población, entre otras:

- Atención a familias desplazadas en refugios de la UNRWA (cerca de 1,7 millones de personas en 150-155 instalaciones de UNRWA) distribución de alimentos y agua, artículos no alimentarios, mantenimiento de albergues de UNRWA y atención primaria sanitaria incluida la de personas con necesidades especiales.
- Atención a familias desplazadas fuera de los refugios de UNRWA: salud de emergencia para aliviar la carga del sector hospitalario de Gaza y ayuda en efectivo.

Los fondos aportados por el Ayuntamiento de Bilbao se destinarán preferentemente y de común acuerdo con la UNRWA, al mantenimiento y reparación de los albergues colectivos de la UNRWA que serán priorizados para permitir a las familias una vida digna, tal como se expone en el UNRWA Updated Flash Appeal-November 2023.

Palestina enfrenta una crisis humanitaria prolongada, exacerbada por el conflicto armado, el bloqueo, y la ocupación. La población palestina se encuentra en situación de vulnerabilidad extrema, con necesidades urgentes en términos de acceso a alimentos, agua potable, atención médica y educación. Los municipios, como entidades locales, tienen un papel crucial en la promoción de la solidaridad internacional. Apoyar a comunidades en crisis, como la palestina, refuerza los valores humanitarios y de justicia social, demostrando el compromiso del municipio con los derechos humanos y la cooperación

internacional. La acción humanitaria en Palestina es un propósito de colaboración adecuado debido a la grave situación humanitaria, la responsabilidad ética y social, el impacto positivo directo e indirecto, y la oportunidad de fortalecer la imagen y la cohesión de la comunidad local. Esta acción no solo brinda un alivio necesario a quienes más lo necesitan, sino que también enriquece la comunidad que ofrece el apoyo, promoviendo valores de solidaridad y humanidad

II.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN

II.1.- MARCO COMPETENCIAL

La Constitución Española de 1978 asigna al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales (art.149.1.3). No existe normativa alguna que delegue competencias en materia de cooperación internacional a las comunidades autónomas o a los municipios. Sin embargo el principio de autonomía municipal, consagrado en la propia Constitución (art. 140) ampara las actuaciones que se hagan en este campo. La propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a la autonomía de las entidades locales para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. (art. 2.1.)

La Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, en vigor en el Estado Español desde 1989, entiende esta autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. (art. 3.1). La Carta también habla del derecho de las entidades locales a cooperar y, en el ámbito de la ley, asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común (art. 10.1), y señala que las entidades locales pueden, en las condiciones previstas por la ley, cooperar con las entidades de otros estados. (art. 10.3).

La propia Ley 1/2023, de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible

promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

En lo que se refiere al ámbito institucional vasco, la Ley 3/2024 de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad reconoce en su artículo segundo a las administraciones locales como agentes de cooperación y solidaridad.

Por último, la ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17 las competencias propias de los municipios, en las que se incluye, en el apartado 37 la “Planificación, ordenación y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo”.

II.2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, si bien y con carácter excepcional, la Ley, en su apartado 2,c) contempla la posibilidad del sistema de concesión directa, si bien con carácter excepcional, para aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso que nos ocupa, el carácter excepcional de esta iniciativa es evidente dadas las razones humanitarias de la situación que está sufriendo el pueblo palestino. Este Fondo favorecerá la **Protección de Derechos Humanos** ya que la UNRWA proporciona servicios esenciales, incluyendo educación, salud y asistencia social, a millones de refugiados palestinos, asegurando que sus derechos humanos básicos sean respetados. Así mismo contribuirá a la **Reducción del Sufrimiento de una población vulnerable** que enfrenta desafíos significativos, mejorando sus condiciones de vida y ofreciendo esperanza.

En cuanto a la forma de justificación la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016), en su artículo 14.7 establece que “*Cuando la subvención se conceda a un organismo internacional podrá ser justificada mediante los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en consideración a los sistemas y protocolos para la justificación utilizados por esta clase de organismos*”.

En el caso que nos ocupa la Justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación

- Copia del ingreso recibido en la cuenta bancaria de la UNRWA
- Copia del envío total de los fondos a terreno (con mención al Fondo del País Vasco)
- Recibo firmado por la Dirección de Finanzas de UNRWA con la cantidad total obtenida en el Fondo del País Vasco
- Copia de factura única de UNRWA por el total del Fondo del País vasco
- Certificado de la contribución individualizada para cada donante firmado por la Dirección de Alianzas Estratégicas de UNRWA
- Certificado general de gasto firmado por la Dirección de Alianzas Estratégicas de UNRWA
- Certificado de correcta ejecución y uso de los fondos firmado por la responsable legal de UNRWA Euskadi y UNRWA Navarra
- Breve informe técnico de las actividades llevadas a cabo, junto con dossier fotográfico
- Factura individualizada para la aportación del Ayuntamiento de Bilbao

La subvención directa que se plantea no genera relación contractual alguna en cuanto que se sujeta en las determinaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La actividad no genera para el exterior impacto económico alguno, ya que se fundamenta en el objetivo de lograr un impacto social.

III.- PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

La propuesta que ahora se formula tiene su base presupuestaria en el Proyecto de Gasto 2024-32000-23190-781900, PEP: 2024/00077, cuya finalidad específica es "Otras colaboraciones de cooperación internacional al desarrollo". Esta propuesta se formaliza a través de una subvención directa cuya aprobación ahora se propone.

El expediente cuenta con la fiscalización de la Intervención municipal de Fondos.

Por lo expuesto se eleva a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Conceder una subvención directa por importe total de 20.000 € a la entidad ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (G84334903) para el apoyo del programa "*Fondo Vasco para la respuesta a la Emergencia Humanitaria de Gaza-Palestina*"

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, y ordenar el pago por importe total de 20.000 € (veinte mil euros) a favor de la entidad Asociación Comité Español de la UNRWA (G-84334903) para el apoyo del programa “Fondo Vasco para la respuesta a la Emergencia Humanitaria de Gaza-Palestina”

TERCERO: Facultar a la Concejala Delegada del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración para la autorización de modificaciones sustanciales que puedan solicitarse por parte de la entidad beneficiaria y para la adopción de cuantos actos de trámite requiera la ejecución del citado acuerdo.

CUARTO: la entidad beneficiaria deberá justificar el destino de la subvención según lo establecido en el art.14.7 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016), con la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del ingreso recibido en la cuenta bancaria de la UNRWA
- Copia del envío total de los fondos a terreno (con mención al Fondo del País Vasco)
- Recibo firmado por la Dirección de Finanzas de UNRWA con la cantidad total obtenida en el Fondo del País Vasco
- Copia de factura única de UNRWA por el total del Fondo del País vasco
- Certificado de la contribución individualizada para cada donante firmado por la Dirección de Alianzas Estratégicas de UNRWA
- Certificado general de gasto firmado por la Dirección de Alianzas Estratégicas de UNRWA
- Certificado de correcta ejecución y uso de los fondos firmado por la responsable legal de UNRWA Euskadi y UNRWA Navarra
- Breve informe técnico de las actividades llevadas a cabo, junto con dossier fotográfico
- Factura individualizada para la aportación del Ayuntamiento de Bilbao

QUINTO. El plazo de ejecución de este programa finaliza el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los decretos de atribuciones en vigor pase a la Intervención Municipal en orden a la formalización de los trámites pertinentes.

SEPTIMO: Contra la presente resolución la entidad interesada podrá interponer los siguientes recursos:

1. Si así lo desea, podrá interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido esta notificación.

En el supuesto de que utilice este recurso y no se resuelva expresamente en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el **Juzgado de lo contencioso administrativo de Bilbao** que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se entienda desestimado el de reposición.

2. Si no desea interponer el recurso de reposición podrá utilizar directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo contencioso administrativo de Bilbao** que corresponda, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que haya recibido la presente notificación.

De todas formas, podrá utilizar cualesquiera otros medios de impugnación si lo estima oportuno.

OCTAVO.: Notifíquese a la entidad interesada.

La Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, no obstante, resolverá con superior criterio lo que estime más justo y acertado.

Bilbao, 18 de junio de 2024.

El Jefe de Sección

Miguel Pérez

VºBº

La Directora del Área

Monika Hernando

Conforme:

La Concejala Delegada del Área

Kontxi Claver